

## **LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EFICINE PRODUCCIÓN**

De conformidad con lo establecido en la regla 9 de las **Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (Reglas Generales)**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el **12 de enero de 2024**, el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) emite los presentes **Lineamientos y Requisitos para la Evaluación de los Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional (Lineamientos)**, con el propósito de dar a conocer los documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de las empresas responsables de los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional para ser considerados en el Listado de proyectos susceptibles de autorización al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las Reglas Generales. Además de lo dispuesto en los presentes Lineamientos, la **Empresa Responsable del Proyecto de Inversión (ERPI)**, deberá cumplir con lo señalado en las Reglas Generales y en las demás disposiciones aplicables.

### **ÍNDICE**

#### **Capítulo I. Disposiciones generales del Consejo de evaluación**

**Sección I.** Integración del Consejo de evaluación

**Sección II.** Funciones del Consejo de evaluación

#### **Capítulo II. Requisitos generales de la Empresa Responsable para solicitar el EFICINE**

#### **Capítulo III. Tipos de proyectos de inversión en la producción**

**Sección I.** Proyectos de inversión en la producción

**Sección II.** Proyectos de inversión en la postproducción

#### **Capítulo IV. Requisitos y criterios para la evaluación y calificación de los proyectos de inversión susceptibles de ser autorizados**

**Sección I.** Evaluación y calificación de los proyectos de inversión en la producción

**A.** Propuesta cinematográfica

**B.** Personal creativo

**C.** Empresa responsable del proyecto de inversión en la producción (ERPI)

**D.** Cotizaciones

**E.** Esquema financiero

**Sección II.** Evaluación y calificación de los proyectos de inversión en la postproducción

**A.** Propuesta cinematográfica

**B.** Personal creativo

**C.** Empresa responsable del proyecto de inversión en la producción (ERPI)

**D.** Cotizaciones

**E.** Esquema financiero

**Sección III.** Evaluación y calificación de los proyectos de inversión previamente autorizados

- A. Proyectos de inversión previamente autorizados que no cuenten con material filmado
- B. Proyectos de inversión previamente autorizados que cuenten con material filmado

**Sección IV.** Evaluación y calificación de los proyectos de inversión previamente evaluados

- A. Proyectos de inversión en la producción previamente evaluados
- B. Proyectos de inversión en la postproducción previamente evaluados

## **Capítulo I. Disposiciones generales del Consejo de evaluación**

El Consejo de evaluación de Producción (CE Producción) es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del IMCINE, facultado para emitir recomendaciones no vinculantes sobre los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como determinar la viabilidad de los proyectos de inversión en la Producción Cinematográfica Nacional, interesados en obtener el estímulo fiscal a que se refiere el Artículo 189 de la LISR (EFICINE Producción).

### **Sección I. Integración del Consejo de evaluación**

Para la conformación del CE Producción, el IMCINE integrará un registro de personas profesionales con experiencia y conocimientos en la cinematografía, a partir de las propuestas que presenten los distintos sectores y organizaciones de la comunidad cinematográfica, así como el personal creativo que participe en algún proyecto autorizado por el EFICINE en periodos anteriores, con el fin de cumplir con su retribución social. Se considerará como personal creativo al que hace referencia el Apartado B, primer párrafo de los presentes Lineamientos.

El IMCINE insaculará ante notario público a las personas que conformarán el CE Producción, con los nombres de mujeres y de hombres en listas separadas, para procurar la equidad de género en los grupos de evaluación.

A las personas que resulten elegidas para integrar el CE Producción serán convocadas a través de correo electrónico y en caso de que, al mismo tiempo tengan uno o más proyectos registrados para solicitar EFICINE Producción, podrán participar en el grupo asignado, siempre y cuando no tengan conflicto de interés, ni sean parte relacionada en los proyectos de inversión en la producción que evalúen en el periodo.

Adicionalmente, las personas que participan en el CE Producción deberán presentar ante el IMCINE una manifestación bajo protesta de decir verdad en la que señalen que no son partes relacionadas de los proyectos que evaluarán. En caso de que el IMCINE identifique un conflicto de interés entre las personas consejeras y las ERPI, no podrán emitir opinión en el periodo de que se trate, ni participar en los CE en periodos subsecuentes.

El CE Producción estará conformado de la siguiente manera:

- a. Atendiendo al número de proyectos sujetos a evaluación, se conformarán grupos evaluadores integrados por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas con experiencia y conocimientos en la cinematografía, quienes podrán participar con voz y voto en cualquiera de los dos periodos del ejercicio fiscal en el que acepten formar parte del CE Producción, de conformidad con lo siguiente:

- a.1 Grupos que evaluarán proyectos en la producción cinematográfica nacional, cuyo costo total sea de hasta 20 millones de pesos.
- a.2 Grupos que evaluarán proyectos en la producción cinematográfica nacional, cuyo costo total sea mayor a 20 millones de pesos.
- b. Una persona designada por la Dirección General del IMCINE, quien coordinará la operación del CE Producción y tendrá voz, pero no voto.

El IMCINE publicará en su página de internet el nombre de las personas que participaron en el CE Producción en los dos periodos, a más tardar 15 días naturales posteriores a la publicación de los resultados del segundo periodo de cada ejercicio fiscal.

## **Sección II. Funciones del Consejo de evaluación**

El CE Producción, tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar, evaluar y calificar los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los proyectos enviados por el IMCINE, de conformidad con las Reglas Generales y los presentes Lineamientos.
- b) Emitir recomendaciones con calificaciones relativas a los proyectos de inversión, fundadas y motivadas, considerando cada uno de los criterios a evaluar, así como de los montos susceptibles para su autorización.
- c) Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información que conozcan o a la cual tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades referidas en el inciso a) de esta sección, por considerarse reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia.

Las resoluciones del CE Producción tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes de acuerdo con lo establecido en la regla 1, inciso a) de las Reglas Generales.

La calificación que otorgue el CE Producción determinará el orden de acceso para la autorización del estímulo fiscal.

## **Capítulo II. Requisitos generales de la Empresa responsable para solicitar el EFICINE**

De conformidad con lo establecido en la regla 9 de las Reglas Generales, el registro de la solicitud de la ERPI se realizará a través del Sistema en línea en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (<https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/>). Dicho registro se validará a través de la Firma Electrónica Avanzada (e. firma) de la ERPI.

En el periodo correspondiente, la ERPI ingresará al Sistema en línea para registrar su usuario y contraseña, llenará la información requerida y adjuntará los documentos solicitados en los presentes Lineamientos.

Los documentos que se adjunten a la solicitud, deberán ser digitalizados en el formato PDF, en un tamaño no mayor a 40 MB, con los títulos correspondientes al numeral del requisito y tener un máximo de 15 caracteres que no incluyan comas, acentos, ñ, &, u otro símbolo.

Los documentos digitalizados podrán contener firma autógrafa o digital. Para el caso de los links, se deberán presentar libres de acceso, sin contraseña y sin necesidad de solicitar un correo electrónico.

Todos los documentos deberán ser legibles y estar presentados en idioma español. Aquellos cuya versión original sea en un idioma distinto, se deberán presentar en original y su traducción profesional al español. Se deberán utilizar los FORMATOS establecidos en los presentes Requisitos.

De conformidad con lo establecido en la regla 11, quinto párrafo de las Reglas Generales, los proyectos que no cumplan con la documentación completa señalada en el presente Capítulo, no serán evaluados por el IMCINE.

La ERPI que ingrese una solicitud en el Sistema en línea deberá presentar la siguiente información:

1. Para personas físicas: identificación oficial para personas físicas (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o residencia temporal/permanente con permiso de trabajo en México).

Para personas morales: acta constitutiva, así como la totalidad de los instrumentos notariales de los que se desprenda la constitución de la sociedad, y en su caso, la modificación del nombre o denominación social que coincidan con los proporcionados en la tramitación del estímulo fiscal.

Para efectos del párrafo anterior, no se considerarán sustitutos del acta constitutiva los instrumentos en los que se hagan constar modificaciones de estatutos, transformaciones de sociedad, compra-venta de acciones o cualquier otro posterior a la constitución de la persona moral de que se trate.

2. Poder notarial general para actos de dominio o de administración. No se aceptará como válido otro poder distinto a los mencionados, esto con el fin de verificar que las personas que firman todos los documentos cuentan con las atribuciones suficientes para ello. El poder notarial que se presente deberá ser concedido por la persona moral que solicita el estímulo fiscal.
3. Identificación oficial vigente del representante legal (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o residencia temporal/permanente con permiso de trabajo en México).
4. Constancia de Situación fiscal con la razón social y el domicilio fiscal vigentes.

### **Capítulo III. Tipos de proyectos de inversión en la producción**

#### **Sección I. Proyectos de inversión en la producción**

Se consideran como proyectos de inversión en la producción aquellos que durante el periodo inmediato anterior al de su registro no hayan sido considerados en el Listado de proyectos susceptibles de autorización al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las Reglas Generales y no hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal.

#### **Sección II. Proyectos de inversión en la postproducción**

Se consideran como proyectos de inversión en la postproducción aquellos con el rodaje concluido en su totalidad y producidos sin EFICINE Producción que, durante el periodo inmediato anterior al que se hayan registrado, no hayan sido considerados en el Listado

de proyectos susceptibles de autorización al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las Reglas Generales y no hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal.

#### **Capítulo IV. Requisitos y criterios para la evaluación y calificación de los proyectos de inversión susceptibles de ser autorizados**

Conforme a lo establecido en la regla 11, párrafo segundo de las Reglas Generales, el IMCINE enviará al CE Producción la documentación correspondiente al Apartado A, de los proyectos de inversión registrados en el Sistema en línea, para que este órgano colegiado emita su recomendación respecto de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los mismos.

El IMCINE evaluará los proyectos de inversión, con base en las recomendaciones emitidas por el CE Producción, en términos de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Conforme a lo dispuesto en la regla 11, párrafo cuarto, de las Reglas Generales, la evaluación emitida por el CE Producción, tendrá vigencia durante dos periodos subsecuentes: en el periodo en el que se emita y en el inmediato siguiente.

De conformidad con la regla 11, quinto párrafo de las Reglas Generales, los proyectos de inversión cuya documentación no se haya presentado completa, de acuerdo con lo establecido en el presente Capítulo, no serán remitidos al CE Producción, ni serán evaluados por el IMCINE.

Los documentos que se adjunten a la solicitud deberán estar digitalizados en el formato PDF, en un tamaño no mayor a 40 MB, con los títulos correspondientes al numeral del requisito y el nombre del proyecto, y tener un máximo de 15 caracteres que no incluyan comas, acentos, ñ, &, u otro símbolo.), tal como se ejemplifica a continuación:

- A1RE\_UNANOCHE
- A2SIN\_UNANOCHE
- A3GUION\_UNANOCHE

La ERPI no podrá presentar el mismo proyecto por cuarta ocasión si ha sido evaluado y calificado con una puntuación menor de 80/100.

#### **Sección I. Evaluación y calificación de los proyectos de inversión en la producción**

Para evaluar los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los proyectos de inversión a los que hace referencia el párrafo anterior, se considerarán los siguientes elementos:

- A. Propuesta cinematográfica
- B. Personal creativo
- C. Empresa responsable del proyecto de inversión en la producción (ERPI)
- D. Cotizaciones
- E. Esquema financiero

##### **A. Propuesta cinematográfica**

La propuesta cinematográfica se evaluará y calificará en una escala de 100 puntos.

La evaluación de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos de los proyectos de inversión en la producción podrá aportar hasta 65/100 puntos, y la viabilidad de producción y distribución podrán aportar hasta 35/100 puntos. Para ser considerados como proyectos viables se requerirán como mínimo 80 puntos, de conformidad con la siguiente puntuación:

Guion o argumento: 40/100 puntos  
Propuesta de dirección: 15/100 puntos  
Material visual: 10/100 puntos  
Propuesta de producción: 15/100 puntos  
Plan de producción: 5/100 puntos  
Presupuesto (resumen, desglose y flujo de efectivo): 10/100 puntos  
Propuesta de exhibición: 5/100 puntos

No obstante, para que un proyecto sea considerado como susceptible de ser autorizado y recomendado por el IMCINE para ser incluido en el listado al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las Reglas Generales, además de una calificación mínima de 80 puntos, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en los apartados B, C, D, y E, de la Sección I del presente Capítulo.

Para su evaluación se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Resumen ejecutivo del proyecto conforme al FORMATO 1 de los presentes Lineamientos.
2. Sinopsis del guion o argumento (extensión máxima de tres cuartillas).
3. Guion o argumento en formato tradicional o en formato libre. Dicho formato libre deberá incluirlos elementos suficientes que permitan establecer su vinculación con el plan de trabajo.

Para su análisis, se tomarán en cuenta elementos como: el tema, los personajes, las situaciones, los diálogos, la trama, entre otros.

En el caso de documental, se deberá presentar un argumento, escaleta o formato libre. Dicho formato libre deberá incluir elementos suficientes que permitan establecer su vinculación con un plan de trabajo. Se tomará en cuenta la investigación realizada sobre el tema a tratar, los personajes, las situaciones de la propuesta documental, entre otros.

4. Escrito libre en máximo tres cuartillas de la propuesta creativa de dirección, donde la persona responsable de la dirección exponga lo siguiente:

Explique de manera personal y artística cómo piensa realizar la película, tanto en términos creativos como técnicos; así como su elección de lenguaje cinematográfico, su aproximación personal al guion o argumento y sus ideas de dirección respecto a su equipo creativo y actoral, sean profesionales o no.

En el caso de un proyecto de animación, se deberá explicar también las etapas de trabajo por las que transitará el proyecto, las técnicas que utilizará para su realización y, de ser aplicable, la manera en que trabajará con el equipo actoral que dará voz a los personajes.

En el caso de documental, se deberá establecer también la relación y forma de trabajo con las personas y con la comunidad en donde se llevará a cabo el rodaje.

En caso de tener una filmografía previa, se deberá incluir al final de la propuesta, indicando los reconocimientos recibidos.

5. Material visual que permita una completa valoración del proyecto, a través de diversas propuestas de su personal creativo. Se podrá presentar el diseño de arte o de producción, fotografías de las locaciones, vestuario, investigación temática, propuestas de casting, en el caso de la animación diseño de personajes, *storyboard*. También se podrán presentar enlaces a trabajos previos o los elementos visuales y sonoros que cada proyecto considere útiles y convenientes.
6. Escrito libre de máximo tres cuartillas de la propuesta de producción donde la persona responsable de la producción explique su contribución creativa al proyecto y su plan de acción para hacerlo posible. Para el análisis, se tomarán en cuenta los tiempos previstos de cada etapa de la producción, el planteamiento sobre la manera en que se organizará con su equipo en el rodaje, así como la identificación de los retos prácticos y presupuestales para su realización.

También se considerará el compromiso de la persona responsable de la producción para crear un ambiente respetuoso con las personas, el entorno y las comunidades donde se filma, con el objetivo de establecer un espacio de trabajo libre de abuso y de violencia.

En el caso de coproducción internacional, se deberá justificar la participación mexicana con argumentos creativos contenidos en el guion, con el rodaje en locaciones mexicanas, con la participación de personal creativo y técnico mexicano y con cualquier otro elemento que se considere útil para valorar la presencia mexicana en la coproducción a efecto de evitar el esquema de servicio a la producción.

7. Plan de producción que contenga los siguientes elementos:
  - a. Plan de rodaje que deberá corresponder al guion, a las propuestas de dirección y de producción, y demostrar una organización coherente con el presupuesto.
  - b. *Breakdown* o desglose de necesidades que deberá contener los elementos necesarios para cotejar el guion, el plan de rodaje, la ruta crítica y el presupuesto.
  - c. Ruta crítica en donde se detalle de manera mensual las actividades a realizar en las etapas de preproducción, producción (rodaje), postproducción, terminación de la película o copia final y exhibición. Dichas actividades deberán corresponder con las necesidades de dirección, producción y con el presupuesto.
8. Presupuesto que contenga los siguientes elementos:
  - a. Resumen del presupuesto en moneda nacional por cuentas.
  - b. Desglose del presupuesto en moneda nacional por cuentas y subcuentas.

El presupuesto se deberá detallar por rubros que definan de manera precisa el producto o servicio al que se le asignan los recursos, los cuales se justifiquen en congruencia con las propuestas de realización y de producción, así como considerar que la organización y asignación de los recursos sean coherentes con el proyecto; además de contemplar lo siguiente:

    - i. En su caso, rubros de gasto para el doblaje o subtítulo a alguna de las lenguas indígenas nacionales, audiodescripción y subtítulo para sordos.
    - ii. Los honorarios del personal creativo y técnico deberán corresponder con su experiencia y con el proyecto de inversión.

- iii. En el caso de coproducción internacional, se deberá incluir el gasto a ejercer y el gasto ejercido en territorio nacional y en el extranjero en moneda nacional, así como especificar el tipo de cambio vigente al momento del registro en el Sistema en línea.

b.1 Los recursos obtenidos a través del estímulo fiscal en ningún caso podrán aplicarse para:

- i. Gastos efectuados con anterioridad a la obtención del estímulo fiscal, aun cuando correspondan al proyecto de inversión.
- ii. Costos de distribución, difusión y comercialización del proyecto.
- iii. En caso de coproducción internacional, en donde el país extranjero sea el mayoritario en aportación financiera, no se podrán pagar gastos de operación como pago a personal administrativo, pago por renta de oficina, teléfono, luz, agua, internet o conceptos similares en la etapa de postproducción.
- iv. Elaboración de la carpeta del proyecto de inversión.
- v. El pago de servicios y productos por los que se obtenga una ganancia propia para la ERPI, garantía de buen fin (*completion bond*), distribuidores, contribuyentes aportantes, gestores de recursos o cualquier otro proveedor de productos y servicios (*mark up*, servicios de producción y otros).

El pago que corresponda a los gestores de recursos, no podrá exceder del 4% del monto solicitado a través del estímulo fiscal cuando éste sea de más de 10 millones de pesos y de hasta el 5% cuando no supere dicha cantidad. El pago de este servicio deberá cubrirse con las aportaciones de la ERPI.

En caso de ser un proyecto autorizado y de haberse consignado en el presupuesto el pago a la persona gestora de los recursos, se deberá presentar en el primer o segundo informe semestral el contrato de servicios firmado entre la ERPI, la persona gestora y el contribuyente como testigo. El monto del pago señalado en el contrato deberá coincidir con lo establecido en el presupuesto autorizado.

- vi. Cubrir el pago de honorarios, compensaciones, sueldos y/o salarios de personas físicas que, al mismo tiempo, sean la ERPI, con independencia de que preste sus servicios al proyecto de inversión, de conformidad con la regla 24 de las Reglas Generales.
- vii. Adquisición de bienes que representen un activo fijo.

c. Flujo de efectivo en moneda nacional, por cuentas, por aportantes y por etapas de producción, en coherencia con el resumen del presupuesto, conforme al FORMATO 2 de los presentes Lineamientos; además de considerar lo siguiente:

- i. Presentar los aportantes que se establezcan en el esquema financiero, incluido el estímulo fiscal. El gasto se deberá presentar por meses y por las etapas de preproducción, producción (rodaje), hasta la terminación de la película o copia final, en congruencia con la ruta crítica y el resumen del presupuesto.
- ii. La aplicación de los recursos del estímulo fiscal se deberá iniciar a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la transferencia recibida, conforme a lo previsto en la regla 26, tercer párrafo de las Reglas Generales.

9. Escrito libre en el que se exponga la propuesta de exhibición donde se detallen los siguientes elementos:

- a. Especificar el público objetivo, el cual se deberá delimitar de acuerdo con su edad y género, y ser coherente con la propuesta cinematográfica.
- b. Incluir el número de copias, pantallas o visionados y la proyección de los ingresos o regalías, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta cinematográfica y el costo de producción del proyecto de inversión.
- c. En el caso de participar en festivales de cine, se deberá mencionar por qué dichos festivales son acordes con la naturaleza y temática del proyecto.

#### 10. Obtención de puntos adicionales

Con el objetivo de avanzar en la inclusión y que el estímulo fiscal alcance diferentes regiones, promueva un desarrollo cinematográfico más equitativo y considere a realizadoras y realizadores con obra cinematográfica reconocida nacional e internacionalmente, los proyectos de inversión a los que hace referencia esta Sección, podrán obtener cinco puntos adicionales a la calificación otorgada por el CE Producción, siempre que:

- a. Se trate de un proyecto dirigido por una mujer (no en codirección con un hombre).
- b. Se trate de un proyecto dirigido por una persona que pertenezca a una comunidad indígena o afromexicana, acreditándose mediante una carta manifiesto de autoadscripción, de acuerdo al artículo 2º de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c. Se trate de un proyecto cuyo desarrollo se haya realizado en una localidad distinta de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, en el que participa al menos, un 50% de personal creativo y un 50% de personal técnico local, y el rodaje se lleve a cabo en al menos un 75%, en una región diferente a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
- d. Se trate de un proyecto dirigido por una persona de nacionalidad mexicana (no en codirección) que haya recibido al menos uno de los siguientes reconocimientos:
  - d.1 Premio Ariel a la Mejor Dirección, Mejor Ópera Prima o Mejor Película (largometraje de ficción o documental).
  - d.2 Reconocimiento a la Mejor Dirección, Mejor Ópera Prima o Mejor Película en secciones oficiales de festivales nacionales (los establecidos en las Reglas Generales) o internacionales (de categoría A, de acuerdo a la FIAPF).

En caso de cumplir con más de un inciso, los cinco puntos adicionales no serán acumulables.

#### B. Personal creativo

Se entenderá como personal creativo a las personas responsables de la producción, la dirección, el guion, la dirección de fotografía y la dirección de arte o diseño de producción.

Para determinar que el personal creativo de la producción cuenta con la experiencia y es el adecuado para desarrollar y terminar el proyecto de inversión, se considerarán los siguientes criterios:

#### 1. Currículo del personal creativo, conforme al FORMATO 3 de los presentes Lineamientos.

El personal creativo deberá contar con los conocimientos y la experiencia en el cargo asignado en el proyecto de inversión, conforme a las necesidades planteadas en las propuestas de dirección y producción, así como con el presupuesto presentado.

- a. La persona responsable de la producción deberá contar con las siguientes características:

- i. Ser una persona física con sociedad en la ERPI y con experiencia en la producción cinematográfica nacional, quien gestionará el financiamiento, supervisará la producción total del proyecto y será la responsable final de la terminación y exhibición de la película.
- ii. Demuestre contar con al menos, un largometraje o tres cortometrajes exhibidos en salas cinematográficas o espacios para ese fin, y/o festivales de cine, y/o televisión, y/o plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares de video en la modalidad de suscripción, renta y/o venta a los que se refiere la regla 1, inciso k) de las Reglas Generales, desempeñado la función de productora o productor.

En el caso de los proyectos que cuenten con cinco puntos adicionales conforme a lo establecido en el Apartado A, numeral 10, inciso c. de esta Sección, si la persona responsable de la producción no cuenta con la experiencia requerida, podrá acreditarla mediante su participación en otros formatos y funciones que correspondan a la producción cinematográfica en su comunidad o región.

2. Acreditación vigente de la nacionalidad del personal creativo (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o residencia temporal/permanente con permiso de trabajo en México).

En el caso de proyectos dirigidos por una persona que pertenezca a una comunidad indígena o afromexicana, además, se deberá presentar una carta manifiesto de autoadscripción.

3. Contratos para evaluar el compromiso entre la ERPI y las personas responsables de la producción, la dirección y el guion, los cuales deberán contener lo siguiente:
  - a. Título del proyecto.
  - b. Cargo y justificación de las funciones.
  - c. Monto de los honorarios que coincidan con el desglose del presupuesto, el flujo de efectivo y, en caso de ser una aportación en especie, los honorarios deberán coincidir con lo establecido en el esquema financiero.
  - d. La vigencia de los contratos deberá cubrir los tiempos de preproducción, producción y/o postproducción, según sea el caso, de acuerdo con la especialidad del personal creativo que intervenga, en congruencia con la ruta crítica propuesta.
  - e. Firmas autógrafas o digitales del representante legal de la ERPI y del personal creativo.

Para la categoría de documental se deberá presentar, en su caso, la carta de autorización del uso de imagen de los principales personajes participantes. Dicha autorización deberá contar con la firma autógrafa o digital de la persona que lo emite.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, el proyecto no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

### C. Empresa Responsable del Proyecto de Inversión en la Producción (ERPI)

La ERPI y las personas en sociedad que, al momento de registrar su proyecto, tengan dos o más proyectos autorizados que no se hayan exhibido en salas cinematográficas, en festivales de cine y/o plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares de video en México en la modalidad de suscripción, renta y/o venta a los que se refiere la regla 1, inciso k), de las Reglas Generales, no podrán ser beneficiarios del estímulo fiscal.

Para la evaluación del cumplimiento de obligaciones de la ERPI, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Rutas críticas compatibles y cuadro informativo del estatus de proyectos de EFICINE-Producción y/o EFICINE-Distribución, conforme al FORMATO 4, cuando:
  - a. La ERPI, las personas en sociedad y la persona responsable de la dirección del proyecto solicitante, participen en otros proyectos de producción durante el mismo periodo o cuenten con un proyecto de producción previamente autorizado. Todos los proyectos deberán ser compatibles en las etapas de preproducción y producción (rodaje). Asimismo, para garantizar el buen término de todos los proyectos presentados, se deberá demostrar que los tiempos establecidos para cada una de las etapas no se empalmen.
  - b. La ERPI y las personas en sociedad cuenten con un proyecto de producción o distribución previamente autorizado al momento del registro del proyecto en el Sistema en línea, las cuales podrán participar siempre y cuando se encuentren al corriente con sus obligaciones en EFICINE Producción y, en su caso, EFICINE Distribución (datos de la cuenta bancaria, comprobantes de transferencia, informes semestrales, informe de terminación, informe de contador, informe de exhibición y ruta crítica actualizada).
  - c. La ERPI y las personas en sociedad del proyecto de inversión, hayan sido beneficiadas por alguno de los programas de apoyo del IMCINE, las cuales no deberán presentar retrasos en las entregas, incumplimiento contractual, legal o administrativo con dichos programas de apoyo.
2. Acreditación de que la ERPI cuenta con la titularidad vigente de los derechos de autor del guion mediante la presentación de los siguientes documentos:
  - a. Certificado de registro del guion ante el INDAUTOR.

En caso de que el guion esté registrado en un país extranjero, se podrá presentar el certificado de registro del guion ante la institución homóloga del país de origen.
  - b. Contrato de cesión de los derechos patrimoniales del guion en favor de la ERPI y el certificado de registro del mismo ante el INDAUTOR, en el que se establezca un pago al guionista o coguionistas de al menos el 3% (con IVA incluido) del costo total del proyecto. Además, deberá presentar una de las dos opciones siguientes:
    - i. Contrato de opción de compra del guion por un tiempo determinado entre la ERPI y el guionista o coguionistas, con la acreditación del monto del pago (comprobante fiscal digital (CFDI) y la transferencia bancaria). De no ser autorizado el proyecto, el pago de dicha opción, no tendrá que restituirse a la ERPI.
    - ii. Acreditación del pago realizado al guionista o coguionistas, de al menos el 10% del costo total del guion (comprobante fiscal digital (CFDI) y transferencia bancaria).

El monto del pago por la cesión de los derechos patrimoniales establecido en el contrato certificado ante el INDAUTOR y en su caso, la opción de compra del guion, deberán coincidir con lo establecido en el presupuesto y en el flujo de efectivo.

El pago al guionista o coguionistas del 3% del costo total del proyecto deberá corresponder a la autoría de la versión final del guion presentado. No se considerarán dentro de ese 3% otros gastos como: el pago de derechos de una adaptación o *remake*, script doctor, asesorías, traducciones, lecturas de guion, pago de consultores y otros gastos semejantes.

- c. En su caso, cadena de cesiones de los derechos del autor original del guion a titulares anteriores a la ERPI, conforme al FORMATO 5 de los presentes Lineamientos
  - d. En su caso, contrato de cesión de los derechos patrimoniales de la obra semejante (dramática, televisiva, cinematográfica, literaria u otro medio) y su certificado de registro ante el INDAUTOR.
  - e. En su caso, cadena de cesiones de los derechos del autor original de la obra semejante a titulares anteriores a la ERPI, conforme al FORMATO 5 de los presentes Lineamientos.
  - f. En el caso de coproducción internacional, se deberá presentar el contrato registrado ante el INDAUTOR, en el que se establezca que la ERPI cuenta con la autorización de uso y explotación de la obra por parte del coproductor.
  - g. En caso de la obra por encargo, adaptación o versión, se podrá presentar el certificado registrado ante el INDAUTOR, que contemple el fundamento de la normatividad aplicable nacional vigente de los derechos de autor, con el cual se cubrirá el registro del guion y la cesión de los derechos patrimoniales a la ERPI.
3. Carta compromiso de buenas prácticas en la producción cinematográfica conforme al FORMATO 6 de los presentes Lineamientos y carta compromiso de la ERPI para participar en el programa de interacción cultural y social, conforme al FORMATO 7 de los presentes Lineamientos.
  4. Carta de autorización del pitch del proyecto de inversión, conforme al FORMATO 8 de los presentes Lineamientos.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

#### D. Cotizaciones

El presupuesto deberá contemplar un seguro de cobertura suficiente que cubra la totalidad del costo del proyecto para protegerlo íntegramente contra cualquier siniestro susceptible de ocurrir durante los procesos de preproducción, producción y postproducción, hasta su terminación en copia final, así como el costo del informe de un contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (regla 30).

1. Las cotizaciones del seguro y del informe de contador deberán considerar lo siguiente:
  - a. Ser emitidas a nombre de la ERPI y del proyecto registrado en el Sistema en línea.
  - b. Incluir el nombre, razón social y firma autógrafa o digital del proveedor, además de detallar el servicio y producto cotizado.
  - c. La fecha de emisión no deberá exceder los seis meses anteriores a la fecha del cierre del periodo de registro.
  - d. Corresponder con lo asentado en el presupuesto.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

#### E. Esquema Financiero

El esquema financiero se integra de las aportaciones de la ERPI (aportación exclusiva y aportaciones de terceros) y la aportación del estímulo fiscal. La aportación de la ERPI deberá ser de al menos el 20% del costo total del proyecto y la aportación del estímulo fiscal, no deberá rebasar el 80% del costo total del proyecto o hasta 20 millones de pesos.

La suma total de las aportaciones de los recursos federales, incluido el estímulo fiscal, no podrá exceder del 80% del costo total del proyecto.

La aportación exclusiva de la ERPI y la aportación de terceros podrán ser en efectivo o en especie. La aportación en especie se podrá integrar por la prestación de servicios (honorarios), bienes o derechos patrimoniales, siempre que sean susceptibles de valoración económica sin impuestos.

La suma y los porcentajes de todas las aportaciones establecidas en el esquema financiero deberán coincidir con el costo total del presupuesto, el flujo de efectivo, y con la solicitud registrada en el Sistema en línea. La aportación mediante estímulo fiscal no se considerará coproducción.

En caso de que el proyecto haya sido beneficiado con premios o participaciones a través del Programa de Escritura de Guion y Desarrollo de Proyectos o del Programa Fomento al Cine Mexicano (FOCINE) u otros recursos otorgados por el IMCINE, éstos sólo podrán considerarse en el esquema financiero como aportaciones de terceros y se podrán acreditar con el contrato, publicación oficial o carta simple.

Para determinar que el proyecto cumple con un esquema financiero consolidado, se deberá demostrar que las aportaciones previstas son congruentes con el presupuesto y suficientes para desarrollar todas las etapas del proyecto de inversión hasta su terminación y exhibición.

La ERPI deberá demostrar que ha considerado los recursos correspondientes a la aportación mediante el estímulo fiscal, para lo cual se deberá establecer en el esquema financiero. El análisis y valoración de esta información se realizará en función de los requerimientos del proyecto de inversión plasmados en el presupuesto y no será necesaria su acreditación. Los recursos autorizados mediante el estímulo fiscal no se podrán invertir en ninguna institución financiera.

Para la evaluación del esquema financiero se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Esquema financiero, fechado y firmado por el representante legal de la ERPI, conforme al FORMATO 9 de los presentes Lineamientos.

La ERPI deberá demostrar que cuenta con los recursos correspondientes a su aportación exclusiva, establecida en el esquema financiero, lo cual se deberá documentar y acreditar conforme a lo siguiente:

2. Carta de aportación exclusiva de la ERPI, firmada por el representante legal, de conformidad con el FORMATO 10 de los presentes Lineamientos, junto con los documentos que demuestren fehacientemente la existencia, valor y disponibilidad de los recursos para ejercerse en el proyecto, según sea el tipo de aportación.

La ERPI deberá demostrar que cuenta con los recursos correspondientes a su aportación exclusiva, establecida en el esquema financiero. Las aportaciones descritas en este documento, ya sean en efectivo o en especie, deberán coincidir con lo establecido en el esquema financiero y en el flujo de efectivo. La aportación se deberá acreditar a través de documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto.

- a. Para aportaciones en efectivo, se deberá presentar la documentación que permita comprobar la solvencia económica de la ERPI. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios completos (no sólo la carátula) o cartas de instituciones bancarias firmadas por un responsable del banco.
- b. Para acreditar gastos en efectivo, realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal se deberán presentar comprobantes fiscales digitales (CFDI) o análisis financieros de un contador público registrado ante el SAT, de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el 52 de su Reglamento (el informe correspondiente deberá incluir su número de registro ante el SAT y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece) en el que se desglosen los gastos, cuya fecha y valor se correlacionen con lo ejercido de acuerdo con la ruta crítica y el flujo de efectivo y que correspondan con las necesidades de producción.
- c. Para aportaciones en especie, se deberá acreditar que la ERPI cuenta con los recursos en especie para utilizarlos en el proyecto. Para ello, se considerarán válidos: cotizaciones vigentes de los productos y servicios, (la fecha de emisión no deberá exceder los seis meses anteriores a la fecha del cierre del periodo de registro), CFDI, certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que acrediten legalmente la titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales.

En caso de que la ERPI establezca en el esquema financiero y en el flujo de efectivo que contará con aportaciones de terceros, se deberá documentar con lo siguiente:

3. Documentos vigentes que acrediten la personalidad jurídica de los aportantes terceros.
  - a. Acta constitutiva o equivalente internacional de la personalidad jurídica de la empresa. En el caso de personas físicas, identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o residencia temporal/permanente con permiso de trabajo en México).
  - b. Poder notarial para actos de dominio o de administración vigente (sólo nacionales).
  - c. Identificación oficial vigente del representante legal de la empresa (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o residencia temporal/permanente con permiso de trabajo en México).

Cuando se trate de apoyos federales, estatales o municipales, no será necesario presentar el acta constitutiva de la entidad. En caso de actas constitutivas extranjeras, no será necesario presentar la traducción. Las firmas plasmadas en la documentación deberán ser autógrafas o digitales.

4. En caso de que la ERPI establezca en el esquema financiero, en la carta de aportación exclusiva y en el flujo de efectivo que cuenta con aportaciones de terceros, se deberán documentar y acreditar los recursos correspondientes a dichas aportaciones, las cuales podrán ser a través de donativos (asentados en el FORMATO 10 de los presentes Lineamientos), coproducción pública o privada, nacional o internacional, anticipo de distribución o mínimo garantizado y compra anticipada de exhibición en plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, de video en México (asentados en el FORMATO 2 y FORMATO 9 de los presentes Lineamientos) y presentar la siguiente documentación:
  - a. Carta de apoyo o convenio para las aportaciones a través de donativos, donde se describa el tipo de donación y su valor estimado, o bien mediante documentos que

demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto, y que además incluya:

- i. Título del proyecto.
  - ii. Nombre de la persona física o moral que otorga el donativo.
  - iii. Precisar el monto de la donación en efectivo o en especie.
  - iv. Firma autógrafa o digital de la persona que otorga el donativo.
- b. Contrato vigente para las aportaciones a través de coproducción pública o privada, nacional o internacional, anticipo de distribución o mínimo garantizado y compra anticipada de exhibición en plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, de video en México en la modalidad de suscripción, renta y/o venta que incluya:
- i. Título del proyecto.
  - ii. Nombre de la persona física o moral responsable de la coproducción, o de la empresa que otorga el anticipo de distribución o mínimo garantizado, o de la plataforma tecnológica, aplicación informática y similar de video en México en la modalidad de suscripción, renta y/o venta.
  - iii. Costo total del proyecto que coincida con el esquema financiero y el flujo de efectivo.
  - iv. Precisar el monto de la aportación pactada en efectivo o en especie. En caso de ser en especie, se deberá presentar el desglose de cada rubro.
  - v. Cuando se trate de aportaciones en moneda extranjera, se deberá establecer su valor equivalente en moneda nacional y especificar el tipo de cambio vigente al momento del registro del proyecto en el Sistema en línea.
  - vi. Detallar las condiciones y las características del intercambio acordado.
  - vii. Estar firmado por sus respectivos representantes legales. En caso de coproducción pública nacional o internacional, deberá estar firmado por la persona funcionaria que autoriza la aportación.
  - viii. En caso de coproducción internacional, se deberá presentar el Reconocimiento previo de coproducción otorgado por la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE.

En el caso de presentar más de una coproducción, se podrá presentar un contrato que integre a todas las empresas aportantes.

5. Documentos vigentes que acrediten fehacientemente la existencia y el valor de las aportaciones en efectivo y en especie efectuadas por los terceros aportantes según sea el caso:
- a. En caso de aportación en efectivo se deberá presentar la documentación que permita comprobar la disponibilidad de los recursos. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios completos (no sólo la carátula) o cartas de instituciones bancarias, firmadas por un responsable del banco.

Cuando se trate de una coproducción pública, nacional o internacional a través de una aportación en efectivo, se podrá acreditar mediante el contrato o una carta de apoyo institucional, o publicación oficial correspondiente.

- b. En caso de gastos en efectivo realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal, se deberán presentar CFDI o análisis financieros de un contador público registrado ante el SAT de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento (el informe correspondiente deberá incluir su número de registro ante el SAT y en su caso, el nombre del despacho al que pertenece) en el que se desglosen los de gastos, cuya

fecha y valor se correlacionen con lo ejercido, de acuerdo con la ruta crítica y el flujo de efectivo y que correspondan con las necesidades de producción del proyecto.

- c. En caso de aportación en especie, se deberá acreditar la disponibilidad de los recursos para utilizarlos en el proyecto. Para ello, se considerarán como documentos válidos: cotizaciones vigentes de la aportación en la que el costo deberá ser igual o superior al establecido en el documento que respalda el apoyo (la fecha de emisión no deberá exceder los seis meses anteriores a la fecha del cierre del periodo de registro), CFDI, certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que comprueben la titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales, que acrediten legalmente que se cuenta con dichos recursos en especie para ser utilizados en el proyecto de inversión.

Cuando la aportación sea mediante la prestación de servicios a través de los honorarios profesionales, se podrá acreditar mediante un contrato cuando sea coproducción y mediante una carta de apoyo o convenio cuando sea donativo.

Para la acreditación de las aportaciones en efectivo, tanto de la ERPI y de los aportantes terceros, se deberá considerar de manera general lo siguiente:

- a. La vigencia de los documentos no deberá exceder los tres meses anteriores a la fecha del cierre del periodo de registro.
- b. No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, cuentas o deudas por cobrar, capital pasivo, ni otro concepto que falle en demostrar que el recurso existe y está disponible para ser utilizado en el proyecto.
- c. Los recursos en efectivo no deberán provenir del estímulo fiscal autorizado en periodos anteriores de EFICINE.
- d. No se considerarán válidos documentos como capturas de pantalla de consultas realizadas en banca en línea o aplicaciones para dispositivos móviles, tickets o cartas de créditos emitidas por instituciones financieras, entre otros.

Para la acreditación de las aportaciones en especie, tanto de la ERPI y de aportantes terceros, se deberá cumplir lo siguiente:

- a. La vigencia de las cotizaciones deberá ser máximo de seis meses anteriores a la fecha del cierre del periodo de registro.
- b. No se considerarán como aportaciones los descuentos a los costos de los bienes, servicios, rentas o derechos patrimoniales.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

## **Sección II. Evaluación y calificación de los proyectos de inversión en la postproducción**

Para evaluar los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los proyectos de inversión en la postproducción, se considerarán los siguientes elementos:

- A. Propuesta cinematográfica
- B. Personal creativo
- C. Empresa responsable del proyecto de inversión en la producción (ERPI)
- D. Cotizaciones
- E. Esquema financiero

## A. Propuesta cinematográfica

La propuesta cinematográfica se evaluará y calificará en una escala de 100 puntos

La evaluación de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos de los proyectos de inversión en la postproducción podrán aportar hasta 80/100 puntos, y la viabilidad de postproducción y distribución podrán aportar hasta 20/100 puntos. Los proyectos requerirán como mínimo 80 puntos para ser considerados como proyectos viables, de conformidad con la siguiente puntuación:

Material filmado: 80/100 puntos

Escrito libre: 5/100 puntos

Ruta crítica: 5/100 puntos

Presupuesto (resumen, desglose y flujo de efectivo): 5/100 puntos

Propuesta de exhibición: 5/100 puntos

No obstante, para que un proyecto sea considerado susceptible de ser autorizado y recomendado por el IMCINE para ser incluido en el listado al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las Reglas Generales, además de una calificación mínima de 80 puntos, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en los apartados B, C, D, y E de esta Sección II.

### 1. Material filmado

Se deberá presentar un primer corte de ficción, o documental o animación para valorar en todos sus elementos la película que se va a postproducir.

Asimismo, se analizará la congruencia del material filmado con los procesos de postproducción faltantes, el escrito libre de postproducción, la ruta crítica, el presupuesto y los recursos solicitados.

Para la entrega del material filmado, se deberá presentar un escrito libre en el que se proporcione la siguiente documentación:

- a. Hipervínculo con contraseña (Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines) donde se encuentre disponible el primer corte de la película en formato H264 y con opción para descarga. Dicha versión deberá contar con sello de agua de EFICINE Producción para su protección, el cual no deberá exceder 1/4 del espacio de la visualización del material filmado.
- b. Manifestación bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa o digital del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables, que se trata de la última versión de su proyecto y que se garantiza su disponibilidad.

El envío de la información a que se refiere este inciso es responsabilidad exclusiva de la ERPI, por lo que, si el archivo se encuentra dañado o no se puede visualizar adecuadamente, se considerará como no presentado.

### 2. Escrito libre de máximo cinco cuartillas en donde la persona productora responsable explique las necesidades del proyecto y su plan de acción para hacerlo posible.

Para el análisis, se tomará en cuenta el planteamiento sobre la manera en que se organizará cada uno de los procesos o las etapas de la postproducción, así como la identificación de los retos técnicos y presupuestales para su realización.

Adicionalmente se deberá presentar:

- a. Resumen ejecutivo del proyecto conforme al FORMATO 1 de los presentes Lineamientos.
  - b. Sinopsis de la película (extensión máxima de tres cuartillas).
3. Ruta crítica desglosada por meses de todas las etapas de producción y postproducción.
- La ruta crítica deberá establecer las etapas de preproducción y producción (rodaje) y detallar las actividades a realizar en la etapa de postproducción, hasta la terminación de la película o copia final y la exhibición. Dichas actividades deberán ser coherentes y corresponder con el tiempo asignado a la etapa de postproducción, con el presupuesto total del proyecto y con lo solicitado mediante estímulo fiscal.
4. Presupuesto que contenga los siguientes elementos:
- a. Resumen del presupuesto en moneda nacional por cuentas.

b. Desglose del presupuesto en moneda nacional por cuentas y subcuentas.

El presupuesto se deberá detallar por rubros que definan de manera precisa el producto o servicio al que se le asignan los recursos, los cuales se justifiquen en congruencia con las propuestas de realización y de producción, así como considerar que la organización y asignación de los recursos sean coherentes con el proyecto; además de contemplar lo siguiente:

- i. Los honorarios del personal creativo y técnico deberán corresponder con su experiencia y con el proyecto de inversión.
- ii. En el caso de coproducción internacional, se deberá incluir el gasto a ejercer y el gasto ejercido en territorio nacional y en el extranjero en moneda nacional, así como especificar el tipo de cambio vigente al momento del registro en el Sistema en línea.

b.1 Los recursos obtenidos a través del estímulo fiscal en ningún caso podrán aplicarse para:

- i. Gastos efectuados con anterioridad a la obtención del estímulo fiscal, aun cuando correspondan al proyecto de inversión.
- ii. Costos de distribución, difusión y comercialización del proyecto.
- iii. En caso de coproducción internacional, en donde el país extranjero sea el mayoritario en aportación financiera, no se podrán pagar gastos de operación como pago a personal administrativo, pago por renta de oficina, teléfono, luz, agua, internet o conceptos similares en la etapa de postproducción.
- iv. Elaboración de la carpeta del proyecto de inversión.
- v. El pago de servicios y productos por los que se obtenga una ganancia propia para la ERPI, garantía de buen fin (*completion bond*), distribuidores, contribuyentes aportantes, gestores de recursos o cualquier otro proveedor de productos y servicios (*mark up*, servicios de producción y otros).

El pago que corresponda a los gestores de recursos, no podrá exceder del 4% del monto solicitado a través del estímulo fiscal cuando éste sea de más de 10 millones de pesos y de hasta el 5% cuando no supere dicha cantidad. El pago de este servicio deberá cubrirse con las aportaciones de la ERPI.

En caso de ser un proyecto autorizado y de haberse consignado en el presupuesto el pago a la persona gestora de los recursos, se deberá

presentar en el primer o segundo informe semestral el contrato de servicios firmado entre la ERPI, la persona gestora y el contribuyente como testigo. El monto del pago señalado en el contrato deberá coincidir con lo establecido en el presupuesto autorizado.

- vi. Cubrir el pago de honorarios, compensaciones, sueldos y/o salarios de personas físicas que, al mismo tiempo, sean la ERPI, con independencia de que preste sus servicios al proyecto de inversión, de conformidad con la regla 24 de las Reglas Generales.
  - vii. Adquisición de bienes que representen un activo fijo.
- c. Flujo de efectivo en moneda nacional, por cuentas, por aportantes y por etapas de producción, en coherencia con el resumen del presupuesto, conforme al FORMATO 2 de los presentes Lineamientos; además de considerar lo siguiente:
- i. Presentar los aportantes que se establezcan en el esquema financiero, incluido el estímulo fiscal. El gasto se deberá presentar por meses y por las etapas de preproducción, producción (rodaje), hasta la terminación de la película o copia final, en congruencia con la ruta crítica y el resumen del presupuesto.
  - ii. La aplicación de los recursos del estímulo fiscal se deberá iniciar a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la transferencia recibida, conforme a lo previsto en la regla 26, tercer párrafo de las Reglas Generales.
5. Escrito libre en el que se exponga la propuesta de exhibición donde se detallen los siguientes elementos:
- a. Especificar el público objetivo, el cual se deberá delimitar de acuerdo con su edad y género, y ser coherente con la propuesta cinematográfica.
  - b. Incluir el número de copias, pantallas o visionados y la proyección de los ingresos o regalías, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta cinematográfica y el costo de producción del proyecto de inversión.
  - c. En el caso de participar en festivales de cine, se deberá mencionar por qué dichos festivales son acordes con la naturaleza y temática del proyecto.
6. Obtención de puntos adicionales
- Con el objetivo de avanzar en la inclusión y que el estímulo fiscal alcance diferentes regiones, promueva un desarrollo cinematográfico más equitativo y considere a realizadoras y realizadores con obra cinematográfica reconocida nacional e internacionalmente, los proyectos de inversión a los que hace referencia esta Sección, podrán obtener cinco puntos adicionales a la calificación otorgada por el CE Producción, siempre que:
- a. Se trate de un proyecto dirigido por una mujer (no en codirección con un hombre).
  - b. Se trate de un proyecto dirigido por una persona que pertenezca a una comunidad indígena o afroamericana, acreditándose mediante una carta manifiesto de autoadscripción, de acuerdo al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - c. Se trate de un proyecto cuyo desarrollo se haya realizado en una localidad distinta a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, en el que haya participado al menos, un 50% de personal creativo y un 50% de personal técnico local y el rodaje se haya efectuado en al menos un 75% en una región diferente a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
  - d. Se trate de un proyecto dirigido por una persona de nacionalidad mexicana (no en codirección) que haya recibido al menos uno de los siguientes reconocimientos:

- d.1 Premio Ariel a la Mejor Dirección, Mejor Ópera Prima o Mejor Película (largometraje de ficción o documental).
- d.2 Reconocimiento a la Mejor Dirección, Mejor Ópera Prima o Mejor Película en secciones oficiales de festivales nacionales (los establecidos en las Reglas Generales) o internacionales (de categoría A, de acuerdo a la FIAPF).

En caso de cumplir con más de un inciso, los cinco puntos adicionales no serán acumulables.

#### B. Personal creativo

Se entenderá como personal creativo a las personas responsables de la producción, la dirección, el guion, la postproducción, la edición, el diseño sonoro y la composición musical.

Para determinar que el personal creativo de la postproducción cuenta con la experiencia y es el adecuado para llevar a cabo la postproducción y terminar el proyecto de inversión, se considerarán los siguientes criterios:

#### 1. Currículo del personal creativo, conforme al FORMATO 3 de los presentes Lineamientos.

El personal creativo deberá contar con los conocimientos y la experiencia en el cargo asignado en el proyecto de inversión, conforme a las necesidades planteadas en las propuestas de dirección y producción, así como con el presupuesto presentado.

- a. La persona responsable de la producción deberá contar con las siguientes características:
  - i. Ser una persona física con sociedad en la ERPI y con experiencia en la producción cinematográfica nacional, quien gestionará el financiamiento, supervisará la producción total del proyecto y será la responsable final de la terminación y exhibición de la película.
  - ii. Demuestre contar con al menos, un largometraje o tres cortometrajes exhibidos en salas cinematográficas o espacios para ese fin, y/o festivales de cine, y/o televisión, y/o plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares de video en la modalidad de suscripción, renta y/o venta a los que se refiere la regla 1, inciso k) de las Reglas Generales, desempeñado la función de productor.

En el caso de los proyectos que cuenten con cinco puntos adicionales conforme a lo establecido en el Apartado A, numeral 7, inciso c. de esta Sección, si la persona responsable de la producción no cuenta con la experiencia requerida, podrá acreditarla mediante su participación en otros formatos y funciones que correspondan a la producción cinematográfica en su comunidad o región.

#### 2. Acreditación vigente de la nacionalidad del personal creativo (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o residencia temporal/permanente con permiso de trabajo en México).

En el caso de proyectos dirigidos por una persona que pertenezca a una comunidad indígena o afroamericana, además, se deberá presentar una carta manifiesto de autoadscripción.

#### 3. Contratos para evaluar el compromiso entre la ERPI y las personas responsables de la producción, la dirección y el guion, los cuales deberán contener lo siguiente:

- a) Título del proyecto.
- b) Cargo y justificación de las funciones.
- c) Monto de los honorarios que coincidan con el desglose del presupuesto, el flujo de efectivo y, en caso de ser una aportación en especie, los honorarios deberán coincidir también con lo establecido en el esquema financiero.
- d) La vigencia de los contratos deberá cubrir los tiempos de preproducción, producción y/o postproducción, según sea el caso, de acuerdo con la especialidad del personal que intervenga, en congruencia con la ruta crítica propuesta.
- e) Firmas autógrafas o digitales del representante legal de ERPI y del personal creativo.

Para la categoría de documental se deberá presentar, en su caso, la carta de autorización del uso de imagen de las principales personas participantes. Dicha autorización deberá contar con la firma autógrafa o digital de la persona que lo emite.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

#### C. Empresa responsable del proyecto de inversión en la producción (ERPI)

La ERPI y las personas en sociedad que, al momento de registrar su proyecto, tengan dos o más proyectos autorizados que no se hayan exhibido en salas cinematográficas, en festivales de cine y/o plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares de video en México en la modalidad de suscripción, renta y/o venta a los que se refiere la regla 1, inciso k), de las Reglas Generales, no podrán ser beneficiarios del estímulo fiscal.

Para la evaluación del cumplimiento de obligaciones de la ERPI, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Rutas críticas compatibles y cuadro informativo del estatus de proyectos de EFICINE-Producción y/o EFICINE-Distribución, conforme al FORMATO 4, cuando:
  - a. La ERPI y las personas en sociedad cuenten con un proyecto de producción o distribución previamente autorizado al momento del registro del proyecto en el Sistema en línea, las cuales podrán participar siempre y cuando se encuentren al corriente con sus obligaciones en EFICINE Producción y, en su caso, EFICINE Distribución (datos de la cuenta bancaria, comprobantes de transferencia, informes semestrales, informe de terminación, informe de contador, informe de exhibición y ruta crítica actualizada).
  - b. La ERPI y las personas en sociedad del proyecto de inversión, hayan sido beneficiadas por alguno de los programas de apoyo del IMCINE, las cuales no deberán presentar retrasos en las entregas, incumplimiento contractual, legal o administrativo con dichos programas de apoyo.
2. Certificado de registro ante el INDAUTOR del guion o argumento y del contrato de cesión de los derechos patrimoniales en favor de la ERPI, cuya vigencia contemple el tiempo necesario para la conclusión y exhibición de la película en las distintas ventanas.
3. Carta compromiso de la ERPI para participar en el Programa de Interacción Cultural y Social, conforme al FORMATO 7 de los presentes Lineamientos.
4. Carta de autorización del *pitch* del proyecto de inversión, conforme al FORMATO 8 de los presentes Lineamientos.

#### D. Cotizaciones

El presupuesto deberá contemplar un seguro de cobertura suficiente que cubra la totalidad del costo del proyecto para protegerlo íntegramente contra cualquier siniestro susceptible de ocurrir durante el proceso de postproducción, hasta su terminación en copia final, así como el costo del informe de un contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (regla 30).

1. Las cotizaciones del seguro y del informe de contador deberán considerar lo siguiente:
  - a. Ser emitidas a nombre de la ERPI y del proyecto registrado en el Sistema en línea.
  - b. Incluir el nombre, razón social y firma autógrafa o digital del proveedor, además de detallar el servicio y producto cotizado.
  - c. La fecha de emisión no deberá exceder los seis meses anteriores a la fecha del cierre del periodo de registro.
  - d. Corresponder con lo asentado en el presupuesto.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

#### E. Esquema Financiero

El esquema financiero se integra de las aportaciones de la ERPI (aportación exclusiva y aportaciones de terceros) y la aportación del estímulo fiscal. La aportación de la ERPI deberá ser de al menos el 20% del costo total del proyecto y la aportación del estímulo fiscal, no deberá rebasar el 80% del costo total del proyecto o hasta 20 millones de pesos. La suma total de las aportaciones de los recursos federales, incluido el estímulo fiscal, no podrá exceder del 80% del costo total del proyecto.

La aportación exclusiva de la ERPI y la aportación de terceros podrán ser en efectivo o en especie. La aportación en especie se podrá integrar por la prestación de servicios (honorarios), bienes o derechos patrimoniales siempre que sean susceptibles de valoración económica sin impuestos.

La suma y los porcentajes de todas las aportaciones establecidas en el esquema financiero deberán coincidir con el costo total del presupuesto, el flujo de efectivo, y con la solicitud registrada en el Sistema en línea. La aportación mediante estímulo fiscal no se considerará coproducción.

En caso de que el proyecto haya sido beneficiado con premios o participaciones a través del Programa de Escritura de Guion y Desarrollo de Proyectos o del Programa Fomento al Cine Mexicano (FOCINE) u otros recursos otorgados por el IMCINE, éstos sólo podrán considerarse en el esquema financiero como aportaciones de terceros y se podrán acreditar con el contrato, publicación oficial o carta simple.

Para determinar que el proyecto cumple con un esquema financiero consolidado, se deberá demostrar que las aportaciones previstas son congruentes con el presupuesto y suficientes para desarrollar todas las etapas del proyecto de inversión hasta su terminación y exhibición.

La ERPI deberá demostrar que ha considerado los recursos correspondientes a la aportación mediante el estímulo fiscal, para lo cual se deberá establecer en el esquema financiero. El análisis y valoración de esta información se realizará en función de los requerimientos del proyecto de inversión plasmados en el presupuesto y no será

necesaria su acreditación. Los recursos autorizados mediante el estímulo fiscal no se podrán invertir en ninguna institución financiera.

Para la evaluación del esquema financiero se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Esquema financiero, fechado y firmado por el representante legal de la ERPI, conforme al FORMATO 9 de los presentes Lineamientos.

La ERPI deberá demostrar que cuenta con los recursos correspondientes a su aportación exclusiva, establecida en el esquema financiero, lo cual se deberá documentar y acreditar conforme a lo siguiente:

2. Carta de aportación exclusiva de la ERPI, firmada por el representante legal, de conformidad con el FORMATO 10 de los presentes Lineamientos, junto con los documentos que demuestren fehacientemente la existencia, valor y disponibilidad de los recursos para ejercerse en el proyecto, según sea el tipo de aportación.

La ERPI deberá demostrar que cuenta con los recursos correspondientes a su aportación exclusiva, establecida en el esquema financiero. Las aportaciones descritas en este documento, ya sean en efectivo o en especie, deberán coincidir con lo establecido en el esquema financiero y en el flujo de efectivo. La aportación se deberá acreditar a través de documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto.

- a. Para aportaciones en efectivo, se deberá presentar la documentación que permita comprobar la solvencia económica de la ERPI. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios completos (no sólo la carátula) o cartas de instituciones bancarias firmadas por un responsable del banco.
- b. Para acreditar gastos en efectivo, realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal se deberán presentar comprobantes fiscales digitales (CFDI) o análisis financieros de un contador público registrado ante el SAT, de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el 52 de su Reglamento (el informe correspondiente deberá incluir su número de registro ante el SAT y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece) en el que se desglosen los gastos, cuya fecha y valor se correlacionen con lo ejercido de acuerdo con la ruta crítica y el flujo de efectivo y que correspondan con las necesidades de producción.
- c. Para aportaciones en especie, se deberá acreditar que la ERPI cuenta con los recursos en especie para utilizarlos en el proyecto. Para ello, se considerarán válidos: cotizaciones vigentes de los productos y servicios, (la fecha de emisión no deberá exceder los seis meses anteriores a la fecha del cierre del periodo de registro), CFDI, certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que acrediten legalmente la titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales.

En caso de que la ERPI establezca en el esquema financiero y en el flujo de efectivo que contará con aportaciones de terceros, se deberá documentar con lo siguiente:

3. Documentos vigentes que acrediten la personalidad jurídica de los aportantes terceros.
  - a. Acta constitutiva o equivalente internacional de la personalidad jurídica de la empresa. En el caso de personas físicas, identificación oficial vigente (credencial

- para votar, pasaporte, cédula profesional, o residencia temporal/permanente con permiso de trabajo en México).
- b. Poder notarial para actos de dominio o de administración vigente (sólo nacionales).
  - c. Identificación oficial vigente del representante legal de la empresa (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o residencia temporal/permanente con permiso de trabajo en México).

Cuando se trate de apoyos federales, estatales o municipales, no será necesario presentar el acta constitutiva de la entidad. En caso de actas constitutivas extranjeras, no será necesario presentar la traducción. Las firmas plasmadas en la documentación deberán ser autógrafas o digitales.

4. En caso de que la ERPI establezca en el esquema financiero, en la carta de aportación exclusiva y en el flujo de efectivo que cuenta con aportaciones de terceros, se deberán documentar y acreditar los recursos correspondientes a dichas aportaciones, las cuales podrán ser a través de donativos (asentados en el FORMATO 10 de los presentes Lineamientos), coproducción pública o privada, nacional o internacional, anticipo de distribución o mínimo garantizado y compra anticipada de exhibición en plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, de video en México (asentados en el FORMATO 2 y FORMATO 9 de los presentes Lineamientos) y presentar la siguiente documentación:

- a. Carta de apoyo o convenio para las aportaciones a través de donativos, donde se describa el tipo de donación y su valor estimado, o bien mediante documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto, y que además incluya:
  - i. Título del proyecto.
  - ii. Nombre de la persona física o moral que otorga el donativo.
  - iii. Precisar el monto de la donación en efectivo o en especie.
  - iv. Firma autógrafa o digital de la persona que otorga el donativo.
- b. Contrato vigente para las aportaciones a través de coproducción pública o privada, nacional o internacional, anticipo de distribución o mínimo garantizado y compra anticipada de exhibición en plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, de video en México en la modalidad de suscripción, renta y/o venta que incluya:
  - i. Título del proyecto.
  - ii. Nombre de la persona física o moral responsable de la coproducción, o de la empresa que otorga el anticipo de distribución o mínimo garantizado, o de la plataforma tecnológica, aplicación informática y similar de video en México en la modalidad de suscripción, renta y/o venta.
  - iii. Costo total del proyecto que coincida con el esquema financiero y el flujo de efectivo.
  - iv. Precisar el monto de la aportación pactada en efectivo o en especie. En caso de ser en especie, se deberá presentar el desglose de cada rubro.
  - v. Cuando se trate de aportaciones en moneda extranjera, se deberá establecer su valor equivalente en moneda nacional y especificar el tipo de cambio vigente al momento del registro del proyecto en el Sistema en línea.
  - vi. Detallar las condiciones y las características del intercambio acordado.
  - vii. Estar firmado por sus respectivos representantes legales. En caso de coproducción pública nacional o internacional, deberá estar firmado por la persona funcionaria que autoriza la aportación.

- viii. En caso de coproducción internacional, se deberá presentar el Reconocimiento previo de coproducción otorgado por la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE.

En el caso de presentar más de una coproducción, se podrá presentar un contrato que integre a todas las empresas aportantes.

- 5. Documentos vigentes que acrediten fehacientemente la existencia y el valor de las aportaciones en efectivo y en especie efectuadas por los terceros aportantes según sea el caso:
  - a. En caso de aportación en efectivo se deberá presentar la documentación que permita comprobar la disponibilidad de los recursos. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios completos (no sólo la carátula) o cartas de instituciones bancarias, firmadas por un responsable del banco.

Cuando se trate de una coproducción pública, nacional o internacional a través de una aportación en efectivo, se podrá acreditar mediante el contrato o una carta de apoyo institucional, o publicación oficial correspondiente.

- b. En caso de gastos en efectivo realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal, se deberán presentar CFDI o análisis financieros de un contador público registrado ante el SAT de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento (el informe correspondiente deberá incluir su número de registro ante el SAT y en su caso, el nombre del despacho al que pertenece) en el que se desglosen los de gastos, cuya fecha y valor se correlacionen con lo ejercido, de acuerdo con la ruta crítica y el flujo de efectivo y que correspondan con las necesidades de producción del proyecto.
    - c. En caso de aportación en especie, se deberá acreditar la disponibilidad de los recursos para utilizarlos en el proyecto. Para ello, se considerarán como documentos válidos: cotizaciones vigentes de la aportación en la que el costo deberá ser igual o superior al establecido en el documento que respalda el apoyo (la fecha de emisión no deberá exceder los seis meses anteriores a la fecha del cierre del periodo de registro), CFDI, certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que comprueben la titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales, que acrediten legalmente que se cuenta con dichos recursos en especie para ser utilizados en el proyecto de inversión.

Cuando la aportación sea mediante la prestación de servicios a través de los honorarios profesionales, se podrá acreditar mediante un contrato cuando sea coproducción y mediante una carta de apoyo o convenio cuando sea donativo.

Para la acreditación de las aportaciones en efectivo, tanto de la ERPI y de los aportantes terceros, se deberá considerar de manera general lo siguiente:

- a. La vigencia de los documentos no deberá exceder los tres meses anteriores a la fecha del cierre del periodo de registro.
      - b. No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, cuentas o deudas por cobrar, capital pasivo, ni otro concepto que falle en demostrar que el recurso existe y está disponible para ser utilizado en el proyecto.
      - c. Los recursos en efectivo no deberán provenir del estímulo fiscal autorizado en periodos anteriores de EFICINE.

- d. No se considerarán válidos documentos como capturas de pantalla de consultas realizadas en banca en línea o aplicaciones para dispositivos móviles, tickets o cartas de créditos emitidas por instituciones financieras, entre otros.

Para la acreditación de las aportaciones en especie, tanto de la ERPI y de aportantes terceros, se deberá cumplir lo siguiente:

- a. La vigencia de las cotizaciones deberá ser máximo de seis meses anteriores a la fecha del cierre del periodo de registro.
- b. No se considerarán como aportaciones los descuentos a los costos de los bienes, servicios, rentas o derechos patrimoniales.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

### **Sección III. Evaluación y calificación de los proyectos de inversión previamente autorizados**

Los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional que fueron autorizados previamente, pero que por cuestiones fiscales no han podido consolidar su esquema financiero, seguirán siendo considerados susceptibles y no se requerirá que sean evaluados nuevamente, por lo que mantendrán su evaluación previa de forma automática.

Los proyectos de inversión a los que hace referencia el párrafo anterior podrán solicitar el estímulo fiscal en los siguientes casos:

1. Cuando el proyecto autorizado no haya obtenido la totalidad de los recursos solicitados a través de los contribuyentes aportantes por ajustes derivados de la evaluación fiscal establecida en la regla 18 de las Reglas Generales, o debido a la declinación de uno o más contribuyentes, siempre que el monto solicitado sea igual o menor al monto ajustado
2. Cuando el proyecto autorizado acredite y justifique que existe un incremento en el costo previamente autorizado, y que dicho incremento derive de actos o hechos ajenos a la ERPI o bien por razones artísticas o cinematográficas. En estos casos, la ERPI sólo podrá solicitar hasta un 15% del monto original autorizado, siempre y cuando, éste sea inferior al 80% del costo total del proyecto y no rebase en su totalidad los 20 millones de pesos.

Los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional previamente autorizados deberán presentar una nueva solicitud en el Sistema en línea y serán evaluados conforme a lo establecido en los apartados A, B, C, D y E del Capítulo IV, Sección I de los presentes Lineamientos.

Los proyectos de inversión en la postproducción cinematográfica nacional previamente autorizados deberán presentar una nueva solicitud en el Sistema en línea y serán evaluados conforme a lo establecido en los apartados A, B, C, D y E del Capítulo IV, Sección II de los presentes Lineamientos.

Adicionalmente a lo presentado en los párrafos anteriores, deberán presentar la siguiente documentación, según sea el caso:

- 1.A Proyectos de inversión previamente autorizados que no cuenten con material filmado, los cuales deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Escrito libre en el que se informe sobre la situación actual del proyecto y sus avances hasta el momento del registro.
- b. Notificación del proyecto autorizado por el Comité.
- c. En el resumen del presupuesto se deberá presentar un comparativo en tres columnas, que refleje en cada cuenta el costo original y en su caso, el incremento y la diferencia. Asimismo, el flujo de efectivo se deberá presentar, adicionalmente con dos columnas en las que se asienten los cambios entre el estímulo fiscal previamente autorizado, el estímulo fiscal solicitado, lo ejercido y por ejercer. El CE Producción recomendará el incremento del monto solicitado para que, en su caso, sea autorizado.

La ERPI deberá encontrarse en cumplimiento de sus obligaciones con EFICINE Producción y considerar que la información plasmada en la nueva solicitud para el registro del estímulo coincida con la información autorizada por el Comité al momento de su registro.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

2.A Proyectos de inversión previamente autorizados que cuenten con material filmado, los cuales deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Material filmado que deberá presentarse mediante un escrito libre en el cual se proporcione la siguiente información:
  - i. Hipervínculo, con contraseña (Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines), donde se encuentre disponible el primer corte de la película en formato H264 y con opción para descarga. Dicha versión deberá contar con sello de agua de EFICINE Producción para su protección, el cual no deberá exceder 1/4 del espacio de la visualización del material filmado.
  - ii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables, que se trata de la última versión del proyecto y que se garantiza su disponibilidad.
- b. Escrito libre en el que se informe sobre la situación actual del proyecto y sus avances hasta el momento del registro.
- c. Notificación del proyecto autorizado por el Comité.
- d. En el resumen del presupuesto se deberá presentar un comparativo en tres columnas, que refleje en cada cuenta el costo original y en su caso, el incremento y la diferencia. Asimismo, el flujo de efectivo se deberá presentar, adicionalmente con dos columnas en las que se asienten los cambios entre el estímulo fiscal previamente autorizado, el estímulo fiscal solicitado, lo ejercido y por ejercer. El CE Producción recomendará el incremento del monto solicitado para que, en su caso, sea autorizado.

La ERPI deberá encontrarse en cumplimiento de sus obligaciones con EFICINE Producción y considerar que la información plasmada en la nueva solicitud para el registro del estímulo coincida con la información autorizada por el Comité al momento de su registro.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

## **Sección IV. Evaluación y calificación de los proyectos de inversión previamente evaluados**

### **A. Proyectos de inversión en la producción previamente evaluados**

Los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional previamente evaluados que estén interesados en conservar la calificación de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos obtenida en el periodo inmediato anterior, deberán registrar una nueva solicitud en el Sistema en línea.

Dicha solicitud deberá considerar lo siguiente:

1. La ERPI deberá integrar la información y documentación correspondiente a los apartados A, B y C, del Capítulo IV, Sección I, de los presentes Lineamientos, en los mismos términos de la solicitud presentada y evaluada en el periodo inmediato anterior, así como la Notificación de proyecto susceptible de ser autorizado emitida por parte de la Secretaría Técnica del Comité.
2. La ERPI deberá actualizar la información correspondiente a los elementos del presupuesto y del esquema financiero, conforme a lo dispuesto en los apartados D y E, del Capítulo IV, Sección I, de los presentes Lineamientos.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

### **B. Proyectos de inversión en la postproducción previamente evaluados**

Los proyectos de inversión en la postproducción cinematográfica nacional previamente evaluados que estén interesados en conservar la calificación de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos obtenida en el periodo inmediato anterior, deberán registrar una nueva solicitud en el Sistema en línea.

Dicha solicitud deberá considerar lo siguiente:

1. La ERPI deberá integrar la información y documentación correspondiente a los apartados A, B y C, del Capítulo IV, Sección II de los presentes Lineamientos, en los mismos términos de la solicitud presentada y evaluada en el periodo inmediato anterior, así como la Notificación de proyecto susceptible de ser autorizado emitida por parte de la Secretaría Técnica del Comité.
2. La ERPI deberá actualizar la información correspondiente a los apartados D y E, del Capítulo IV, Sección II de los presentes Lineamientos.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

Los casos no contemplados en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Comité en los términos de la regla 6 de las Reglas Generales.